

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 43.282

Sábado 18 de Junio de 2022

Página 1 de 6

---

Normas Generales

---

CVE 2144291

---

---

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Redes Asistenciales / Servicio de Salud Metropolitano Norte Región Metropolitana / Instituto Psiquiátrico "Dr. José Horwitz B."

**ESTABLECE ARANCELES DE PRESTACIONES PARA PACIENTES  
BENEFICIARIOS DE CONVENIO CON LA DIRECCIÓN DE PREVISIÓN DE  
CARABINEROS DE CHILE (DIPRECA)**

(Resolución)

Núm. 781 exenta.- Santiago, 8 de junio de 2022.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 146, 159 y 161 del DFL N° 1 de 2005 del Ministerio de Salud; los artículos 1° y 15 de la Res. Ex. N° 176, de 1999, modificada, entre otras, por la Res. Ex. N° 70 de 03.02.2015, ambas de los Ministerios de Salud y de Hacienda; el DFL N° 1 de 2005 del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 2.763/1979, y de las leyes N°s 18.933 y 18.469 y el decreto N° 38 de 2005, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de los Establecimientos de Autogestión en Red; el artículo 24 de la ley 18.681 que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y personal; dictámenes N°s 25.157 de 2014, 65.056 de 2013 y 24.371 de 2009, de la Contraloría General de la República; la resolución exenta N° 1.172 de 2007, del Ministerio de Salud y Ministerio de Hacienda, que otorga la calidad de Establecimiento de Autogestión en Red al Instituto Psiquiátrico "Dr. José Horwitz Barak"; la resolución exenta N° 165 de 27.01.2015 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, que establece el orden de subrogación del cargo de Director del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak; la resolución afecta N° 72 de 12.04.2016, del Servicio de Salud Metropolitano Norte, que designa a doña Lilian San Román Figueredo, en el cargo de Subdirectora Médica del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak, en calidad de transitorio y provisional; y la resolución N° 7/2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 146 inc. 1 del DFL N° 1 de 2005 Minsal, las personas que no sean beneficiarias del Régimen podrán requerir y obtener de los organismos a que se refiere el Libro I de esta ley, el otorgamiento de prestaciones de acuerdo con el reglamento, pagando su valor según el arancel a que se refiere el artículo 159. El artículo 159 del DFL N° 1 de 2005 Minsal, dispone que los afiliados al Régimen de Prestaciones de Salud, deberán contribuir al financiamiento del valor de las prestaciones y atención que ellos y los respectivos beneficiarios soliciten y que reciban de dicho Régimen, mediante pago directo, en la proporción y en la forma que indica esa normativa legal, estableciendo que el valor de las prestaciones será el que fije el arancel aprobado por los Ministerios de Salud y de Hacienda a proposición del Fondo Nacional de Salud.

2.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 letra 1) del DFL N° 1 de 2005 de Minsal y artículo 24 letra 1) del decreto N° 38 de 2005 de Minsal, Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de los Establecimientos de Autogestión en Red, es facultad del Director del EAR celebrar convenios con personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, tengan o no fines de lucro, con el objetivo de que el Establecimiento otorgue prestaciones y acciones de salud, pactando los precios y modalidades de pago o prepago

---

**CVE 2144291**

Director Interino: Jaime Sepúlveda O.  
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Mesa Central: 600 712 0001 Email: [consultas@diarioficial.cl](mailto:consultas@diarioficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

que se acuerden, conforme a las normas que impartan para estos efectos los Ministerios de Salud y de Hacienda.

3.- Que, por su parte, el artículo 36 letra p) del DFL N° 1 de 2005 de Minsal y artículo 24 letra p) del decreto N° 38 de 2005, de Minsal, Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de los Establecimientos de Autogestión en Red reconocen la facultad del Director del Establecimiento de Autogestión en Red de establecer en forma autónoma un arancel para la atención de personas no beneficiarias de la ley N° 18.469, la cual en ningún caso podrá ser inferior al arancel de prestaciones de salud del Libro II del DFL N° 1/2005, del Ministerio de Salud, establecida en el artículo 159.

4.- La resolución exenta N° 89 de 24.01.2022 que modifica la resolución exenta N° 176 de 18.01.1999 (D.O. 08.02.1999) que aprobó Arancel del régimen de prestaciones de salud del Libro II DFL 1/2005 del Ministerio de Salud, modificada por resoluciones exentas N°s 494/2021 (D.O. 10.07.2021), 220/2021 (D.O. 27.03.2021), 207/2020 (D.O. 29.04.2020), 143/2020 (D.O. 01.04.2020), 39/2020 (D.O. 27.03.2020), 62/2020 (28.02.2020), 1.008/2019 (D.O. 01.02.2020), 49/2019 (D.O. 09.02.2019), 23/2018 (D.O. 27.01.2018), 1.563/2016 (D.O. 04.01.2017), 16/2016 (D.O. 06.02.2016), 70/2015 (D.O. 14.02.2015), 140/2014 (D.O. 15.03.2014), 331/2013 (D.O. 20.07.2013), 811/2012 (D.O. 26.01.2013), 1.261/2011 (D.O. 31.01.2012), 950/2000 (D.O. 15.05.2000), 30/2001 (D.O. 25.01.2001), 43/2003 (D.O. 01.02.2003), 365/2004 (D.O. 04.02.2004), 50/2005 (D.O. 12.02.2005), 133/2006 (D.O. 10.03.2006), 146/2007 (D.O. 31.03.2007), 249/2008 (D.O. 07.05.2008), 48/2009 (07.02.2009), 330/2009 (D.O. 05.06.2009), 39/2010 (D.O. 04.02.2010), 249/2011 (D.O. 07.05.2011), 490/2011 (27.08.2011), todas de los Ministerios de Salud y Hacienda, con el objeto de reajustar el valor de las prestaciones que figuran en dicho arancel;

5.- Que, mediante resolución afecta N° 1.016 de 21.12.1993 del Ministerio de Salud, se aprueba Convenio de prestación de servicios asistenciales, celebrado el 06.08.1993 entre los Servicios de Salud, representados por el Sr. Subsecretario de Salud y la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile (DIPRECA). En virtud de este convenio, los establecimientos asistenciales de todo el país, dependientes de los Servicios de Salud (entre ellos, el Servicio de Salud Metropolitano Norte), prestarán atención abierta, cerrada, de urgencia, laboratorio clínico y Rayos X, y demás procedimientos de acuerdo a sus recursos humanos, diagnósticos-terapéuticos con que cuenten, a los denominados "beneficiarios convencionales", esto es, al personal imponente de Dipreca, activos, jubilados y montepiados, y sus cargas familiares reconocidas, y a otros beneficiarios señalados en el convenio. Según dispone su cláusula quinta, las prestaciones se cobrarán con el Arancel de Libre Elección de la ley 18.469 Nivel I, aumentado en un 20%.

6.- La necesidad del Instituto, para transparencia y conocimiento de terceros, de fijar mediante resolución exenta el arancel para el cobro de prestaciones de los pacientes beneficiarios del Convenio de prestación de servicios asistenciales, celebrado con la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile (Dipreca).

7.- El correo electrónico de fecha 01.06.2022 de la Subdirectora Médica (S) a la Unidad de Asesoría Jurídica, solicitando emisión de resolución que fija aranceles que indica,

Resuelvo:

1.- Establécese los siguientes aranceles para las prestaciones de salud que el Instituto Psiquiátrico "Dr. José Horwitz Barak" otorgue a pacientes beneficiarios Convenio de prestación de servicios asistenciales, celebrado con la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile (DIPRECA):

CODIGO	PRESTACIONES	ARANCELES DIPRECA (MLE nivel 1 + 20%) (en pesos, IVA incluido)
1101004	E.E.G. de 16 o más canales (incluye el cód. 11-01-006)	22.164
1101006	Electroencefalograma (E.E.G.) standard y/o activado "sin privación de sueño" (incluye mono y bipolares, hiperventilación, c/s reactividad auditiva, visual, lumínica, por drogas u otras). Equipo de 8 canales	19.212
1701001	E.C.G. de reposo (incluye mínimo 12 derivaciones y 4 complejos por derivación)	7.320
2401064	Traslado en ambulancia	6.600
5099048	Hemogluco test instantáneo	-
5099111	Curacion avanzada de herida	-
0101103	Consulta médica integral en servicio de urgencia (Hosp. Alta Complejidad)	18.948

0102003	Consulta o control por auxiliar de enfermería	1.044
0104002	Visita a domicilio por asistente social	2.972
0106002	Curación simple ambulatoria	1.141
0203211	Día Cama Residencia Protegida	30.138
0301002	Ácido Fólico o Folatos	5.088
0301021	Fibrinogeno	2.544
0301026	Ferritina	6.000
0301028	Fierro Serico	2.244
0301029	Fierro, capacidad de fijacion (Incluye fierro sérico)	4.896
0301030	Fierro, cinetica del (cada determinacion)	5.508
0301041	Hemoglobina glicada A1c	4.788
0301045	Hemograma (incluye recuentos de leucocitos y eritrocitos, hemoglobina, hematocrito, fórmula leucocitaria, características de los elementos figurados y velocidad de eritrosedimentación)	3.144
0301059	Tiempo de Protrombina	1.584
0301068	Recuento de reticulocitos (absoluto o porcentual)	1.068
0301085	Tromboplastina, tiempo parcial de (TTPA, TTPK o similares)	2.484
0301086	Velocidad de eritrosedimentacion (VHS)	588
0301095	Dimero-D	11.772
0302004	Lactato en sangre	4.212
0302005	Acido úrico, en sangre	1.608
0302008	Amilasa, en sangre	2.520
0302010	Amonio	2.472
0302012	Bilirrubina total (proc. aut.)	1.572
0302013	Bilirrubina total y conjugada	1.536
0302015	Calcio, en sangre	1.416
0302019	Ceruloplasmina	3.684
0302023	Creatinina, en sangre	1.380
0302024	Clearance de creatinina (proc.aut.)	3.108
0302025	Creatinquinasa CK - MB miocárdica	5.424
0302026	Creatinquinasa CK - total	4.008
0302027	Troponina	11.172
0302030	Deshidrogenasa láctica total (LDH)	2.448
0302032	Electrolitos plasmáticos (sodio, potasio, cloro) c/u	1.368
0302034	Perfil lipídico (incluye mediciones de colesterol total, HDL-colesterol y triglicéridos con estimaciones por fórmula de LDL-colesterol, VLDL-colesterol y colesterol no-HDL)	6.588
0302035	Fármacos y/o drogas; niveles plasmáticos de (alcohol, anorexígenos, antiarrítmicos, antibióticos, antidepresivos, antiepilépticos, antihistamínicos, antiinflamatorios y analgésicos, estimulantes respiratorios, tranquilizantes mayores y menores, etc.) c/u	6.360
0302040	Fosfatasas alcalinas totales	1.356
0302042	Fósforo (fosfatos), en sangre	1.944
0302045	Gamma glutamiltranspeptidasa (GGT)	2.376
0302046	Gases y equilibrio acido base en sangre (Incluye: PH, O2, CO2, Exeso de base)	4.140
0302047	Glucosa, en sangre	1.320
0302048	Glucosa, Prueba de Tolerancia a la Glucosa Oral (PTGO), (dos determinaciones) (no incluye la glucosa que se administra) (incluye el valor de las dos tomas de muestras)	6.144
0302053	Lipasa en sangre	2.640

CVE 2144291

Director Interino: Jaime Sepúlveda O.  
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



0302055	Litio en sangre	3.084
0302056	Magnesio en sangre	3.276
0302057	Nitrógeno ureico y/o úrea, en sangre	1.368
0302100	Proteínas totales en sangre	1.548
0302063	Transaminasas, oxalacética (GOT/AST), Pirúvica (GPT/ALT), c/u	1.956
0302064	Triglicéridos en sangre (proc.aut.)	1.872
0302067	Colesterol total (proc. aut.)	1.440
0302068	Colesterol HDL (proc. aut.)	2.124
0302076	Perfil Hepático	10.824
0302077	Vitamina B 12	7.752
0303001	Adenocorticotrofina (ACTH)	9.084
0303007	Crecimiento, hormona de (HGH) (Somatotrofina)	7.488
0303015	Hormona foliculo estimulante (FSH)	5.508
0303016	Hormona luteinizante (LH)	5.508
0303017	Insulina	5.412
0303018	Parathormona, Hormona paratiroidea o PTH.	8.880
0303020	Prolactina	5.508
0303022	Testosterona	5.904
0303023	Testosterona Libre	6.900
0303024	Tiroestimulante (TSH)	4.788
0303026	Tiroxina libre (T4L)	5.508
0303027	Tiroxina o tetrayodotironina (T4)	4.788
0303028	Triyodotironina (T3)	4.788
0303030	Estradiol (17- Beta)	5.412
0305003	Alfa Fetoproteínas	5.508
0305005	Anticuerpo Antinucleares (ANA), Antimitocondriales, Anti DNA (ADNA), ANTI	7.680
0305007	Anticuerpos específicos y otros autoanticuerpos (Anticuerpos antitiroideos)	6.168
0305009	Antígeno Carcinoembrionario (CEA)	7.488
0305019	Factor reumatoideo por técnica de látex u otras similares	2.832
0305020	Factor reumatoideo por técnica Scat, Waaler Rose, nefelométricas y/o turbidimétricas	4.872
0305027	Inmunoglobulinas IGA, IGG, IGM, c/u.	5.160
0305031	Proteína C reactiva por técnicas automatizadas	6.420
0305070	Antígeno Prostático	9.636
0305091	Linfocitos T(CD3, CD4, CD8). Tecnica citometría de flujo.	29.220
0305170	Antígeno CA 125, CA 15-3 Y CA 19-9, C/U	9.780
0306001	Baciloscopia Ziehl- Neelsen por concentracion	2.676
0306005	Tinción de Gram	732
0306007	Coprocultivo	4.392
0306008	Cultivo Corriente (Excepto coprocultivo, hemocultivo y urocultivo)	3.624
0306011	Urocultivo, recuento de colonias y antibiograma (cualquier técnica) (incluye toma de orina aséptica y frasco recolector) (no incluye recolector pediátrico ni sonda)	3.744
0306025	Bacilo de Koch	5.184

0306042	V.D.R.L	3.216
0306047	Coproparasitario seriado para Isospora y Sarcocystis	4.944
0306051	Graham, examen de (Incluye diagnóstico de gusanos macroscópicos)	2.220
0306056	Raspado de piel, examen microscópico de ("acarotest"): de 6- 10 preparaciones	4.212
0306059	Coproparasitológico seriado simple (método PAFS)	4.188
0306061	Parasitos IGG/IGM (Chagas, hidatidosis, toxocariasis y otros por ELISA)	5.748
0306078	Virus hepatitis B, antígeno E del (HBEAg)	7.188
0306081	Virus hepatitis C, anticuerpos de (anti HCV)	8.604
0306082	Reacción de Polimerasa en cadena (P.C.R.), virus Influenza, virus Herpes, citomegalovirus, hepatitis C, mycobacteria TBC, c/u (incluye toma muestra hisopado nasofaríngeo).	30.000
0306169	V.I.H	5.712
0307011	Toma de muestra venosa en adultos	888
0308004	Hemorragias ocultas (bencidina, guayaco o test de weber y similares)	1.248
0308005	Leucocitos fecales	1.248
0309004	Acido úrico cuantitativo	2.340
0309007	Aminoácidos (cualitativo, excepto fenilalanina, PKU)	5.736
0309008	Calcio cuantitativo	2.160
0309010	Creatinina cuantitativa en orina	1.644
0309013	Microalbuminuria cuantitativa	3.000
0309014	Embarazo, detección	2.856
0309015	Fósforo cuantitativo	2.160
0309016	Glucosa (cuantitativo), en orina	1.476
0309022	Orina completa, (incluye cód. 03-09-023 y 03-09-024)	1.920
0309024	Sedimento de orina (proc. aut.)	1.128
0309028	Proteína (cuantitativa), en orina	1.896
0405001	Resonancia Magnética	209.712
0901003	Electroshocks e insulino-terapia (efectuado y controlado por el médico psiquiatra, incluye trat. de las complicaciones médicas, c/s miorelajantes); cada sesión (máx.6)	9.552
0903001	Consulta de psiquiatría	22.500
0903002	Consulta o control por psicólogo clínico	10.572
0903003	Consulta de salud mental por otros profesionales	4.643
0903004	Intervención psicosocial grupal (4 a 8 pacientes, familiares o cuidadores)	18.475
0903005	Psicoterapia de grupo (por psicólogo o psiquiatra) (4 a 8 pacientes)	12.636
0903007	Programa de rehabilitación tipo 1 (mensual, grupo 6 a 10 pers.)	291.512
0903008	Programa de rehabilitación tipo 2 (mensual, grupo 5 a 7 pers.)	502.058
0306069	Anticuerpos virales, determ. De (SARS CoV-2 IgM, IgG), (adenovirus, citomegalovirus, herpes simple, rubeola, influenza A y B; virus varicela-zoster; virus sincicial respiratorio; parainfluenza 1, 2 y 3; Epstein Barr, otros) c/u	6.240
0201406	Día Cama de Hospitalización Integral Psiquiatría Cuidados Medios	5.448
0201407	Día Cama de Hospitalización Integral de Observación - Ambulatorio	5.304

3.- La presente resolución deberá publicarse en el Diario Oficial, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 letra b) de la ley N° 19.880 y en el portal de Transparencia Activa por tener efectos respecto de terceros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 letra g) de la ley N° 20.285.

4.- La presente resolución entrará en vigencia el primer día hábil siguiente a la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Lilian San Román Figueredo, Directora (S), Instituto Psiquiátrico "Dr. José Horwitz Barak".

